
STSJ de Catalunya de 17 de julio de 2006, recurso 125/2005

Exclusión de ciertos colectivos del ámbito subjetivo de una norma (acceso al texto de la sentencia)

Se impugna un reglamento organizativo de una administración que deja fuera de su ámbito de aplicación a determinados colectivos. Este reglamento permite, entre otras cosas, que el personal pueda solicitar la reducción del tercio o la mitad de la jornada, con reducción proporcional de las retribuciones, con subordinación a las necesidades de los servicios.

Haciendo referencia a la doctrina del TC, el TSJ de Catalunya argumenta que **no toda discriminación es contraria al art. 14 CE, sino sólo aquella que no obedezca a motivos objetivos y razonables.**

La razón objetiva para justificar un trato diferente en este caso radica en que en el centro donde presta servicios el personal funcionario excluido del ámbito subjetivo del reglamento se desarrollan funciones que requieren de su presencia durante toda la jornada, de manera que las funciones no pueden redistribuirse a otro personal del centro ni tan sólo durante una parte de la jornada diaria, ya que éstos también desarrollan puestos de trabajo cuyas funciones requieren su presencia efectiva.

El mismo caso se da en otros colectivos excluidos de la aplicación del reglamento. Así pues, **los términos de comparación no deben establecerse con la generalidad de funcionarios de aquella administración, sino con los otros colectivos que ocupan puestos que también requieren, objetiva y razonablemente, que la jornada diaria de trabajo sea completa, en atención a la especialidad de sus funciones.**